

Mando se difunda por auctoridad
paxam an ana dize del presente a los
ocho que para ello se oren todos los Cavalles
ros Capitulares dando fedula a los poseedores
con pena de diez Ducados al Cavalles
que faltare, no estando legitimam de su
pedido la qual sum aplica ala Camara
de S. M. la qual se entaxa en los Libros
depenas de Camaras en Vista de la exti
ficacion que hiciere el Portero faltando
alguno de otros Cavalles, y cause su
Rupto asilo mando firmo =

Juan Magana

J. Ferrando

Q

En la mui Noble y mui Real Ciudad de Lorca
en veinte y tres dias del mes de junio de mill
seiscientos y setenta y tres años se representaron a cargo
de los R. Lorca Justicia y Regimiento de la
en la Sala de su Ayuntamiento y tratar
y conferir con los señores de la Real Audiencia de
de Mag. V. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de
publica para que el R. de la Real Audiencia de
para el fin de las cosas de la Real Audiencia de
Ziller de Granada de la Real Audiencia de
de esta Ciudad por M. de la Real Audiencia de
M. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de

